



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**  
Segovia - Antioquia, siete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARIA OLIVA ALVAREZ DE MACIAS
Demandados	OSCAR DARIO MACIAS VELASQUEZ y FANNY DEL SOCORRO VIDALES SILVA
Radicado	057363189001 2023 00127 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 206 - 48
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda de pertenencia, instaurada por María Oliva Álvarez de Macías en contra de Oscar Darío Macías Velásquez y Fanny del Socorro Vidales Silva, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

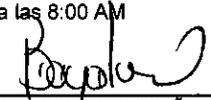
1. Allegar el poder, ateniendo para ello lo regulado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Adecuar los hechos y pretensiones, ya que se aprecia una indebida acumulación, por cuanto en este tipo de procesos por expresa disposición legal no es procedente el reclamo de manera simultánea para el reconocimiento de la prescripción ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio, debiendo escoger con cual desea continuar el trámite del proceso,
3. Deberá allegarse la acreditación del envío de la demanda y sus anexos a los demandados (Inciso 5 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a Jonathan Eduardo Gaitán Serrano, abogado titulado, portador de la T. P. No. 274.286 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>46</u></p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>11</u> del mes de <u>Julio</u> de 2.023 a las 8:00 AM</p> <p align="center">   <b>BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA</b>            Secretaria         </p>
--

